

**Constancia Secretarial:** le informo señora juez que, una vez consultado el portal web del Banco Agrario, con el radicado del presente proceso, se pudo constatar que no existen dineros consignados a favor de este despacho para el presente proceso. Marzo quince de dos mil veintiuno.



**JHÓN EDUARDO CAMACHO PARDO**  
Secretario

## **JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SEBASTIAN MONTOYA GARCIA
Demandado	ANDRES GIRALDO RESTREPO
Radicado	050013103011 <b>2019-00492</b> 00
Temas	Ordena oficiar

Conforme lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante en el archivo 1.3. del cuaderno principal, y teniendo en cuenta que en el archivo 1.7 del cuaderno de medidas cautelares se encuentra la respuesta emitida por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A. respecto del cumplimiento de la medida cautelar decretada por este despacho y comunicada en los oficios 289 de agosto 12 de 2020 Y 386 de noviembre 5 de 2020, como a la fecha no existen dineros depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado para el proceso de la referencia, se dispone oficiar a dicha entidad con el fin de que indique cual ha sido el cumplimiento que han dado a la orden de embargo contenida en los oficios mencionados. Por secretaría Líbrese el oficio correspondiente.

De conformidad con la solicitud de medida cautelar de embargo de los dineros que tenga depositados el demandado en un número considerable de entidades financieras, atendiendo los postulados del artículo 43 num. 4º del C.G.P., el despacho considera pertinente ordenar oficiar primero a **TransUnion** con el fin de que informen sobre la existencia de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro y/o corrientes, en CDT'S o cualquier título a nombre de ANDRES GIRALDO

RESTREPO identificado con C.C. 1.037.605.676, especificando la entidad bancaria donde tenga algún tipo de recurso o producto financiero susceptible de embargo. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*

3.